



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 12 de noviembre de 1991

Núm. 258

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios. La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 3.086/91, incoado contra la Empresa Emilio Tejada, S. L., por infracción al artículo 49 de la Ley 8/88 de 7-4, se ha dictado una resolución de fecha 9-9-91, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 30-10-91. Francisco Javier Otazú Sola. 8950

\*\*

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del

citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 3.085/91, incoado contra la Empresa Construcciones Emilio Tejada, S. A., por infracción al art. 49 de la Ley 8/88 de 7-4, se ha dictado una resolución de fecha 09-09-91, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 30-10-91. Francisco Javier Otazú Sola. 8951

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión celebrada el día 20 de marzo de 1991, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Normas subsidiarias municipales de Villamañán.

Suspender la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Villamañán, devolviendo el expediente al Ayuntamiento, con objeto de que subsane las deficiencias que se han dejado expuestas en el cuerpo de este escrito y, previo acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, sean remitidas de nuevo a esta Comisión, para,

en su caso, proceder a la aprobación definitiva.

2.—Normas subsidiarias municipales del Ayuntamiento de Camponaraya.

La aprobación definitiva de las normas subsidiarias municipales de planeamiento del Ayuntamiento de Camponaraya, publíquese este acuerdo íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 44 de la Ley del Suelo y 134 del mencionado Reglamento.

3.—Plan Parcial del Polígono Industrial de Camponaraya.

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial de las normas subsidiarias de planeamiento municipal del Ayuntamiento de Camponaraya sin, que esté acuerdo se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en consecuencia, entre en vigor (artículo 134 b), en relación con el 138 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, hasta tanto no se presente el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Norte de España que señala el artículo 53.5 del Reglamento de Planeamiento.

3.—Bis.—Delimitación suelo urbano de Toral de los Guzmanes.

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de delimitación de suelo urbano de Toral de los Guzmanes, devolviendo el expediente al Ayuntamiento, con objeto de que sean subsanadas las deficiencias que se

han dejado expuestas en el cuerpo de este escrito y, previo acuerdo del Pleno Municipal, sea remitido de nuevo a esta Comisión, para que, si así procediere se acuerde la aprobación definitiva.

4.—Informe sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana que afecta a terrenos ocupados por el Hospital de la Cruz Roja del Ayuntamiento de León.

Emitir informe favorable respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León que afecta a terrenos ocupados por el Hospital de la Cruz Roja.

5.—Informe sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de León, que afecta a los núcleos rurales en Oteruelo de la Valdóncina, Armunia, Trobajo del Cerecedo y Puente Castro.

Emitir informe desfavorable en los términos expresados en el cuerpo de este escrito sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de León, que afecta a los núcleos rurales de Oteruelo de la Valdóncina, Armunia, Trobajo del Cerecedo y Puente Castro.

6.—Plan Parcial del área A-7, de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de San Andrés del Rabanedo.

Aprobar definitivamente el Plan parcial del Área A-7, de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, de San Andrés del Rabanedo, promovido por don Carlos Ara López, en representación de Geursa. De conformidad con lo establecido en el artículo 139, norma 3.ª del Reglamento de Planeamiento, la eficacia de este acuerdo aprobatorio queda condicionada a la prestación de la correspondiente garantía ante el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el término de un mes, contado desde el siguiente día del recibo de esta resolución, sin que se publique este acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ni, en consecuencia entre en vigor, hasta tanto no se acredite ante esta Comisión, el cumplimiento de la prestación de la garantía citada.

7.—Planta parcial urbanización (Los Acebos), de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Sariegos.

Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial de Urbanización "Los Acebos", de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Sariegos, devolviendo el expediente al Ayuntamiento, para que por la Entidad Promotora se subsanen las deficiencias que se han dejado expuestas en el cuerpo de este escrito y, previo acuerdo aprobatorio de la Corporación Municipal, re-

mitan de nuevo a esta Comisión el expediente completo, con objeto de que, en su caso, proceda a la aprobación definitiva.

8.—Licencia de obras interesada por el Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para mejora de línea eléctrica de media tensión aérea sobre apoyos de hormigón armado de celosía y centro de transformación en baja tensión, con destino a la alimentación del aula de la naturaleza "Viñas", en Tabuyo del Monte, por silencio administrativo del Ayuntamiento de Luyego de Somoza.

Dejar sobre la mesa la solicitud de licencia de obras para la mejora de línea eléctrica de media tensión aérea sobre apoyos de hormigón armado de celosía y centro de transformación en baja tensión, destinado a la alimentación del aula de la naturaleza de "Viñas", en Tabuyo del Monte, del término municipal de Luyego de Somoza, interesada por el Jefe del Servio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por silencio administrativo del Ayuntamiento de Luyego de Somoza, por las razones que se dejan expuestas en el cuerpo de este escrito.

9.—Solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación del sector S-2, de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de San Andrés del Rabanedo.

La inscripción de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector S-2, de las normas subsidiarias de planeamiento municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el libro de inscripciones del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, notificándose este acuerdo al Presidente de la Junta de Compensación.

10.—Solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de cuatro escrituras de ratificación de la constitución de la Junta de Compensación del sector "La Palomera", del Plan General de Ordenación Urbana de León.

La inscripción en el libro de inscripciones del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de la incorporación de doña María del Camino Fernández Morán, don José Antonio Gutiérrez Ballesteros y su esposa doña María del Carmen Ruiz Díez, doña María Covadonga Fernández de Prado y don Eloy Algorri Suárez, en nombre y representación éste último "Cooperativa de Viviendas Santa Bárbara II", como miembros de la Junta de Compensación del Polígono "La Palomera", del Plan

General de Ordenación Urbana de León, notificándose este acuerdo al Presidente de la Junta y al Alcalde del Ayuntamiento de León.

11.—Solicitudes de autorización de uso de suelo urbanizable no programado y no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social a efectos de iniciación del expediente.

Iniciar la tramitación y someter a información pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los siguientes expedientes: Doña Beatriz Sarmiento Rodríguez (Arganza), doña Rocío Nieto Lago (Brazuelo), don José Cenador García en representación de Joisa, S. A. (Castroalbón), don Germán Gimeno López Dóriga (León), don Otilio Moratelli Ferreras en representación de la Empresa Moragrán, S. A. (Valdepolo), don Miguel Valbuena Morán (Villaquilambre), don Eduardo Pazo Gutiérrez (Villaquilambre), don Alberto Gómez Elías (Vallecillo), don Francisco Vega Pérez en representación de la empresa Mercantil Rebisa (Cabreros del Río).

12.—Solicitudes de autorización de uso de suelo urbanizable no programado y no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente.

Iniciar la tramitación de los siguientes expedientes: Don Bernardino Martínez Fernández (Benavides de Orbigo), don José S. Berjes Rial (Benavides de Orbigo), don Fernando Brando López (Villarejo de Orbigo), don Luis Bienvenido García Alvarez (Villarejo de Orbigo), don José Mendivil Díaz (Valverde de la Virgen), don Enrique Luna Fernández (Carracedelo), don Eliseo González Morán (Villaquejada).

Contra los acuerdos 1, 2, 3, 3 bis), 6, 7, 9 y 10 podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en el plazo de quince días hábiles (artículo 122-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a contar desde la notificación de la presente.

El Secretario de la Comisión, Javier Carbajo Martínez. 8990

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Fecha: 18 de septiembre de 1991.  
Matrícula del vehículo: LE-58-199.  
Número del D.N.I. o de empresa: 9.963-373.

Clave: 24.  
Titular del vehículo: Gumersindo Corral Jáñez.

Domicilio: Navaliegos, 14 I.º.  
Población y provincia: 24400 - Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.  
Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente: N.º LE-22.666-0-91.  
Referencias de la denuncia: Día 29, mes 04, año 91, hora 14,40, carretera C-631, n.º p. kilométrico 6,00.

Hecho sancionado: Circular con un vehículo cuya altura incluida la carga excede de los límites reglamentarios, circula con una altura de 4,30 metros. No se paraliza por estar próximo destino.

Se considera como atenuante el corto recorrido realizado tal como alega el denunciado.

Precepto infringido: Art. 198-r. Reglamento de la Ley 16/87.

Precepto sancionador: Art. 201 del mismo.

Sanción impuesta: 47.000 pesetas.

Visto su escrito de descargos, y...

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R. D. 1211/1990 de 28 de septiembre B. O. E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B. O. E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B. O. E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B. O. E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (art. 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Direc-

ción General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B. O. C. y L. 25-7-88).

Forma de pago.—Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial en funciones, Juan José García Marcos.

8616 Núm. 6707—7.128 ptas.

\* \* \*

Fecha: 26 de septiembre de 1991.  
Matrícula del vehículo: LE-8.775-O.  
Número del D.N.I. o de empresa: 10.043.097.

Clave: 24.  
Titular del vehículo: Juan Bautista Núñez Rodríguez.

Domicilio: Vatemar, 18. 2.º C.  
Población y provincia: 24300 - Bemibre (León).

Denunciante: Guardia Civil.  
Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente: N.º LE-22.799-0-91.  
Referencias de la denuncia: Día 24, mes 05, año 91, hora 9,30, carretera N-VI, n.º p. kilométrico 329,500.

Hecho sancionado: Circular transportando una piedra de granito arrojando un peso total bruto de 39.800 Kg. en báscula fija de la Junta de Castilla y León, estando autorizado para 38.000 kilogramos. Exceso: 1.800 Kg. 4 %.

Precepto infringido: Art. 199-e. Reglamento de la Ley 16/87.

Precepto sancionador: Art. 201 del mismo.

Sanción impuesta: 30.000 pesetas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R. D. 1211/1990 de 28 de septiembre B. O. E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B. O. E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B. O. E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B. O. E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre

de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (art. 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B. O. C. y L. 25-7-88).

Forma de pago.—Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial en funciones, Juan José García Marcos.

8834 Núm. 6708—6.768 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

El Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hace saber: Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos aprobado inicialmente por la Corporación en 1-10-91, se publica su resumen:

#### INCREMENTOS

Capítulo II	106.339.200 ptas.
Capítulo IV	8.655.000 "
Capítulo VI	123.457.356 "
<b>Total</b>	<b>238.451.556 "</b>

#### FINANCIACION

Transferencias:	
Capítulo II	54.994.200 ptas.
Capítulo III	55.000.000 "
Capítulo IV	5.000.000 "
Capítulo VI	50.944.527 "
Capítulo VII	7.875.000 "
0	28.055.302 "
Ingresos finalistas	6.582.527 "
Remanente Tesorería	
Servicio Aguas	30.000.000 "
<b>Total</b>	<b>238.451.556 "</b>

León, 30 de octubre de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

9045 Núm. 6709—2.088 ptas.

## EDICTO-NOTIFICACION

En el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra el deudor a esta Hacienda Municipal D. Graciliano Castrillo Felipe, en fecha de 21 de octubre de 1991, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo de establecimientos mercantiles e industriales: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra el deudor a este Excmo. Ayuntamiento D. Graciliano Castrillo Felipe, con D.N.I. 13.039.410C, por débitos, por los conceptos y ejercicios de Radicación 1988 a 1990, I.C.V. 1987 a 1989, Basura industrial 1990 a 1991, Licencia de apertura 1990, Multas 1990 e I.V.T.M. 1990 a 1991; siendo el importe por principal de 1.014.658 ptas., 202.932 pesetas del veinte por ciento de apremio y 500.000 ptas. presupuestadas a resultados para gastos, costas y, en su caso, intereses legales de demora que se devenguen hasta la fecha de la aplicación definitiva de los débitos, lo que hace un total conjunto de 1.717.590 ptas., y no habiendo sido posible la realización de éstos a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, acuerdo embargar y embargo, el derecho de traspaso y arriendo del local de negocio, sito en la calle Alcázar de Toledo, n.º 16, dedicado a la actividad de cafetería y denominado "León Plaza".

Del presente embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de Hipoteca Mobiliaria, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes expresados, según previene el artículo 131.5 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere. Asimismo, notifíquese la presente diligencia de embargo al propietario del local (artículo 131.4 del R.G.R.).

Expídase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.5 del referido texto, en relación con el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria, el correspondiente mandamiento al Sr. Registrador y, llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la revisión, en su momento, de este expediente al Sr. Tesorero Municipal, al objeto de que acuerde la enajenación mediante la subasta del bien embargado (art. 145.1 del R.G.R.).

Y, no habiendo sido posible la notificación en forma reglamentaria a los propietarios del local D. Angel Neftalí Mendoza Calderón, y su esposa D.ª M.ª Paz Robles García, de lo anteriormente diligenciado, por ha-

brse negado a firmar el recibí de las notificaciones, se publica este edicto-notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 103.5, párrafo segundo del Reglamento General de Recaudación, con las siguientes advertencias:

1.ª—Se opongan y se abstengan de autorizar traspaso que pueda intentar el deudor-arrendatario, sin que solventen los descubiertos a los que asciende este expediente.

2.ª—Se abstengan, sin comunicarlo previamente al Excmo. Ayuntamiento, de otorgar nuevo contrato de arrendamiento, si el deudor objeto de este expediente renuncia a su derecho de traspasar o cesar en la actividad.

3.ª—Que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto-notificación en el B.O.P., aporte a esta Recaudación, fotocopia del contrato de arrendamiento que le une con el arrendatario, o en su defecto, informe de la cabida del local y renta mensual que se satisface por el mismo.

Contra el presente acto podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Tesorero Municipal, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto-notificación en el B.O.P. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso, sin que recaiga resolución alguna, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer el recurso correspondiente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de un año a partir del día en que se entendió desestimado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su interés convenga.

León a 6 de noviembre de 1991.—  
El Recaudador (ilegible).

9041 Núm. 6710—9.072 ptas.

## CARRIZO DE LA RIBERA

En ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión plenaria de 25 de octubre de 1991 actual, por medio del presente se somete a información pública el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para concertar un anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excmo. Diputación Provincial, cuyas características principales son las siguientes:

Destino: Financiación en parte de la aportación municipal a las obras de redes de abastecimiento de aguas y alcantarillado en Quiñones del Río,

del Plan de Obras y Servicios para 1991.

Importe del anticipo: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

Amortización anual: 172.880 pesetas; incluida cuota de amortización y gastos de administración.

Gastos: Los de administración derivados de la tramitación, concesión y reintegro del anticipo, que importan 228.880 ptas.

Garantías: Las indicadas en la estipulación 4.ª del proyecto de contrato tipo.

Expediente: Queda de manifiesto al público en Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, al sólo efecto de su examen, reclamaciones u observaciones que se estimen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Carrizo de la Ribera a 4 de noviembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

9051 Núm. 6711—774 ptas.

## RIANO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 31 de octubre de 1991, adoptó el acuerdo siguiente:

"Primero.—Ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para utilización como Centro de Salud por el Instituto Nacional de la Salud, el edificio de este Ayuntamiento sito en la c/ Solasierra, sin número, con terreno anexo al mismo y valorado en el precio de su construcción 28.000.000 de pesetas, con destino a Centro de Salud, con las siguientes condiciones:

a) Que los fines para los cuales se cede se cumplan en el plazo máximo de cinco años.

b) Que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

c) Si transcurridos uno u otro plazo no se hubieren cumplido las citadas condiciones, el bien de referencia revertirá automáticamente de pleno derecho al patrimonio de este municipio, con sus pertenencias y acciones".

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Riáno, 2 de noviembre de 1991.—  
El Alcalde (ilegible).

9053 Núm. 6712—612 ptas.

\*\*

Acordada, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 31-10-91, la desafectación del servicio público y calificación como bien patrimonial de propios el edificio

destinado a Escuelas, propiedad de la Junta Vecinal de Horcadas, sito en dicha localidad, se hace público por plazo de un mes, para que pueda formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8,2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13-6-86.

Riaño, 31 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

9054 Núm. 6713—306 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de octubre de 1991 el expediente de modificación de créditos núm. 1/1991, con cargo al superávit del ejercicio anterior, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Si no se presentasen reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Regueras de Arriba a 29 de octubre de 1991.—El Alcalde, Isidro J. Domínguez Seco.

9050 Núm. 6714—414 ptas.

TORAL DE LOS GUZMANES

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 31 de octubre de 1991 ha aprobado el proyecto de Construcción de Casa Consistorial en el Palacio, redactado por el Sr. Arquitecto D. Eloy Algorri, por un presupuesto de ejecución de 7.654.354 pesetas, se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el B.O.P. a efectos de posibles reclamaciones.

Toral de los Guzmanes a 4 de noviembre de 1991. — El Alcalde, E. Pardo.

\*\*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos n.º 1 dentro del vigente presupuesto de 1991, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 150, en relación con el 158,2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán

formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Toral de los Guzmanes a 4 de noviembre de 1991. — El Alcalde, E. Pardo.

9047 Núm. 6715—612 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

En virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de octubre de 1991, queda expuesto al público el pliego de condiciones económico-administrativas para la concesión mediante concurso de kiosco de la Plaza del Grano de Mansilla de las Mulas, por el sistema de concurso, por plazo de ocho días, y se convoca simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de reclamaciones.

1.—Objeto.

Concesión de la ocupación de vía pública con el kiosco ya existente en la Plaza del Grano de Mansilla de las Mulas. El mismo ya está instalado.

2.—Plazo.

El plazo de la concesión será de 5 años prorrogables a contar desde la firma del contrato de concesión.

3.—Conservación.

El concesionario estará obligado a mantener el kiosco en buen estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias y en las debidas condiciones de ornato público, no pudiendo dedicarlo a actividades ilícitas o ilegales. Debiendo de abonar al Ayuntamiento el importe de los daños y perjuicios que se causaren a las instalaciones.

4.—Canon.

El canon se fija en la cantidad anual de setenta y dos mil pesetas, revisadas cada año con efectos del uno de enero con el mismo porcentaje en que se haya modificado el Índice de Precios al Consumo en los últimos doce meses y según certificación del Instituto Nacional de Estadística. El canon habrá de abonarse anticipadamente por anualidades, bajo pena de caducidad de la concesión.

5.—Rescisión.

La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

6.—Proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado y con la leyenda "Propuesta concurso adjudicación del

kiosco sito en la Plaza del Grano de Mansilla de las Mulas", en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y conforme al modelo que se contempla como anexo I.

7.—Documentación.

Los licitadores deberán acompañar a la propuesta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de cuanta documentación presente relativa a las bases del baremo.

8.—Baremo.

La Comisión de Gobierno valorará y adjudicará el concurso conforme al siguiente baremo:

CONDICIONES O SITUACIONES A PUNTUAR:

1.—Renta:

	Puntos
1.1 Renta familiar comprendida entre 0 y 1 Salario Mínimo Interprofesional (SMI) ... ..	8
1.2 Renta familiar comprendida entre 1 y 2 SMI ... ..	5
1.3 Renta familiar comprendida entre 2 y 4 SMI ... ..	2
1.4 Renta familiar superior a 4 SMI ... ..	0

2.—Carga familiar:

2.1 Familia de 5 o más miembros ... ..	5
2.2 Familia de 3 a 5 miembros ... ..	4
2.3 Familia de menos de 3 miembros ... ..	3

3.—Residencia:

3.1 Residencia en Mansilla de las Mulas mayor a 5 años ...	3
3.2 Residencia en Mansilla de las Mulas entre 2 y 5 años ...	2
3.3 Residencia en Mansilla de las Mulas menor a 2 años ...	1

4.—Mayor tiempo de desempleo:

4.1 Desempleo acreditado de más de 10 años ... ..	8
4.2 Desempleo acreditado de 5 a 10 años ... ..	5
4.3 Desempleo acreditado de 2 a 5 años ... ..	3
4.4 Desempleo acreditado de 1 a 2 años ... ..	1
4.5 Desempleo acreditado de menos de 1 año ... ..	0

(Se computa desde la última vez en que se trabajó).

La renta familiar se acreditará aportando el justificante de haber formalizado la Declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 1990 o aportando declaración jurada en que se manifieste no estar obligado a presentar la declaración citada y se hagan constar, no obstante, detalla-

damente las rentas familiares; la residencia y cargas familiares se acreditarán mediante certificación del padrón municipal de habitantes del municipio donde se resida; y el tiempo de desempleo mediante la presentación de la tarjeta de demanda de empleo.

La Comisión de Gobierno podrá declarar desierto el concurso en el caso de considerar que ninguno de los solicitantes reúne los requisitos mínimos que justifiquen la adjudicación.

#### 9.—Fianzas.

El adjudicatario deberá formalizar fianza definitiva por importe de pesetas 90.000.

#### 10.—Contratación.

El adjudicatario comparecerá a firmar el correspondiente contrato en el plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

#### 11.—Naturaleza.

La presente concesión tiene carácter administrativo y en lo no previsto en este pliego de condiciones se regirá por la Legislación de Régimen Local aplicable.

### ANEXO I

#### Modelo de proposición

D. D.N.I. con domicilio en estado civil profesión, enterado de la convocatoria de concurso para la concesión del kiosco en la Plaza del Grano de Mansilla de las Mulas, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de

#### Manifiesta

1) Que desea participar en el mismo con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas por la Comisión de Gobierno.

2) Que aporta la documentación prevista en la base 7.ª.

3) Que en el caso de serle adjudicado el kiosco se compromete a mantener su construcción en perfecto estado sin efectuar reformas que no sean autorizadas por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas y devolviendo al término del tiempo en que lo tenga adjudicado el kiosco en perfecto estado.

Mansilla de las Mulas a 17 de octubre de 1991.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

9049 Núm. 6716—13.464 ptas.

#### POBLADURA DE PELAYO GARCIA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 1/91, dentro del presu-

puesto general del año en curso, se expone al público su resumen a nivel de capítulos:

Capt.	Consig. anter.	Modificación	Consig. actual
1.º	6.300.000	400.000	6.700.000
2.º	5.629.000	2.200.000	7.829.000
4.º	4.600.000	400.000	5.000.000

Total 16.529.000 3.000.000 19.529.000

#### Financiación:

Superávit ejercicio anterior 3.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pobladura de Pelayo García, 4 de noviembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

9052 Núm. 6719—414 ptas.

#### SAN JUSTO DE LA VEGA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hace saber: Que D. Juan Alonso Aller solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de nave para ganado ovino, en San Román de la Vega, sito en Los Viñales.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Justo de la Vega a 24 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

9048 Núm. 6720—1.800 ptas.

#### ARDON

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago público que por resolución de esta Alcaldía de fecha 29-10-1991, se ha efectuado el nombramiento de Teniente de Alcalde en la persona de D. José Antonio González Pellitero.

Ardón, 29 de octubre de 1991.—La Alcaldesa, Luci Sadía.

9046 Núm. 6721—234 ptas.

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.373 de 1991 por la Procuradora doña Begoña Aguilar Lorenzo, en nombre y representación de Graciliano Moratiel Ferreras, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda de 16 de agosto de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo Ayuntamiento de 11 de junio de 1991, por el que se acuerda rechazar la recusación del Alcalde D. Matías de la Fuente Alonso y se deniega la petición formulada en escrito de 14-5-91 sobre declaración de zona peatonal.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de octubre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano. 8927

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.280 de 1991 por el Sr. Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración General del Estado (Gobierno Civil de León), contra las liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de León por concepto de tasa de basuras del primer trimestre de 1991, giradas a nombre del Gobierno Civil de León por importe de 78.270 ptas. y de Protección Civil por importe de 11.020 ptas., así como contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra dichas liquidaciones.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la

Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de noviembre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano. 9002

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.244 de 1991 la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez en nombre y representación de Bingo-Sol, S. A., contra resolución de 17 de julio de 1991 del Ministerio del Interior que desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente Bingosol, S. A., contra resolución de 18 de marzo de 1991 del Gobierno Civil de León de 18 de marzo de 1991 que acuerda la imposición de sanción de 100.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de octubre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano. 9001 Núm. 6722—2.664 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 349 de 1991 por el Procurador Sr. Menéndez Sánchez en nombre y representación de don Emilio Ferreras Blanco contra la resolución adoptada por la Sección de Caza de la Junta de Castilla y León, dependiente de la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, adoptada con fecha 15 de septiembre de 1987, en virtud de la cual se aprobaba la actualización del valor del remate, de acuerdo con la elevación del

índice de precios, desde el primer año de la adjudicación, originando la expedición de una tasa o liquidación por importe de 277.920 pesetas en el coto de caza "Canseco y Agregados" de la provincia de León, y contra la resolución de 21 de diciembre de 1990 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León que se declaró incompetente para conocer de la reclamación económico-administrativa promovida ante el Tribunal Provincial de León con fecha 29-9-87, contra liquidación complementaria a la 894/87 de la Sección de Caza de la Junta de Castilla y León, del 15 por 100 del valor del aprovechamiento de la correspondiente al periodo 87/88 en el coto de caza Canseco y Agregados; y contra liquidación correspondiente al ejercicio 88/89 del aprovechamiento de dicho coto a la que se refiere el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León de 26-3-91, que se declara incompetente para conocer de dicha reclamación por no referirse a materias económico-administrativas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 26 de octubre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano. 8928 Núm. 6723—4.680 ptas.

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 545/88 a instancia de don Andrés Muñoz Bernal, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida contra Juan González Martínez, en reclamación de 54.800 ptas. de principal y 25.000 ptas. de costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días catorce de enero, veinticinco de febrero y veinticuatro de marzo de 1992, a las

doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B. B. V. número 212200017054588.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Valoración:

Urbana: Una casa, de planta baja y alta, en Laguna de Negrillos (León), sobre un solar de 200 m<sup>2</sup> aproximadamente, que linda: al Norte, con el camino de Zotes; Sur, otra calle pública; al Este, con doña María Merino, y al Oeste, con calle pública, que une las de Zotes y otra vía pública, cuya calle de unión se conoce por calle Cerrada.

Teniendo en cuenta el tipo de construcción, estado actual del edificio, edad del mismo, unos doce años aproximadamente, y su situación, su valor, a juicio del Perito que suscribe, asciende a 8.000.000 ptas.

Son: 8.000.000 ptas.

Importe de la valoración: Ocho millones de pesetas.

Dado a los efectos oportunos en León a 28 de octubre de 1991.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

9005 Núm. 6724—4.176 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 625/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

"Sentencia: En la ciudad de León a veintiuno de octubre de 1991. Vistos por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de B.B.V. Leasing, S. A., de Madrid, representado por el Procurador señor Muñoz Alique y dirigido por el Letrado Sr. Lagarto Benito, contra don Miguel Blanco Blanco y esposa doña Donatila Ferrero Franco, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.805.404 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Miguel Blanco Blanco y esposa Do-

natila Ferrero Franco y con su producto pago total al ejecutante B.B.V. Leasing, de las 1.309.404 pesetas reclamadas, intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintiocho de octubre de 1991. Martiniano de Atilano Barreñada.

9030 Núm. 6725—3.384 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 235/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Mármoles Aldeiturriaga, S. L., contra Entidad Vetusta, S. A. y don José Andrés Seoane, sobre reclamación de 584.139 pesetas de principal y 250.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 278.—En León, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Mármoles Aldeiturriaga, Sociedad Limitada, dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra Entidad Vetusta, S. A. y don José Andrés Seoane Abouín, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer tránce y remate de los bienes embargados a Entidad Vetusta, S. A. y don José Andrés Seoane Abouín y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 584.139 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Alvarez Rodríguez.—Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 31 de octubre de 1991.—E/ M.º Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

9009 Núm. 6726—4.608 ptas.

\* \*

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de divorcio núm. 277/91, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Herminia Oblanca Pérez, representada por la Procuradora doña Marta Vicente San Juan, contra don Argimiro Joaquín González Mencía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 402.—En León, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Ilustrísima señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León los presentes autos núm. 277/91 de juicio de divorcio, promovido por doña Herminia Oblanca Pérez, representada por la Procuradora doña Marta Vicente San Juan, asistida del Letrado don Esteban Bueno Pérez, contra don Argimiro Joaquín González Mencía, y

Parte dispositiva.—Estimando íntegramente la demanda promovida por doña Herminia Oblanca Pérez, representada por la Procuradora señora Vicente San Juan, asistida del Letrado señor Bueno Pérez, declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por la actora y don Argimiro Joaquín González Mencía, con los efectos legales reseñados en el fundamento jurídico 2.º de esta resolución sin hacer especial pronunciamiento en costas.—Firme inscribese.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. M/ María Teresa González Cuartero. La Secretaria (ilegible).

9010 Núm. 6727—3.744 ptas.

\* \*

#### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de faltas núm. 146/90, seguido ante este Juzgado de Instrucción nú-

mero cuatro de los de León, por hurto, el señor Magistrado Juez del mismo ha acordado como se verifica por la presente la citación de Angel-Luis Bayón Rodríguez, cuyo último domicilio lo tuvo en: Sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el día diecisiete de diciembre de 1991 y hora de las 10,10, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la c/ Sáenz de Miera, s/n., de León, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, previéndole de que debe acudir con los medios de prueba que tenga y de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y servir de citación en forma al arriba expresado, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a 26 de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible). 8967

#### NUMERO CINCO DE LEON

Por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León, don Teodoro González Sandoval, se ha dictado la siguiente resolución.

Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de enero de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 467/90, seguido a instancia de don Antonio Robledo Vega, mayor de edad, empleado, con domicilio en Trobajo del Camino, León, Carretera de Alfageme, n.º 38-3.º A, representado por la Procurador señora García Lanza, asistida del Letrado señor Bermejo Oblanca, contra don Vicente Domínguez Prieto, mayor de edad, con domicilio en León, c/ Modesto Lafuente, núm. 3, declarado en rebeldía, y contra la compañía de seguros U.A.P. Unión Assurances de París, con domicilio en León, Avda. General Sanjurjo, n.º 1, representada por el Procurador señor Fernández Cieza, asistida del Letrado don Eduardo López Sendino, sobre reclamación de cantidad por daños ocasionados por accidente de circulación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. García Lanza, en representación de don Antonio Robledo Vega, contra don Vicente Domínguez Prieto, en rebeldía y contra la Compañía de Seguros U.A.P. Unión Assurances de París, representada por el Procurador señor Fernández Cieza sobre reclamación de cantidad, condeno a los codemandados a que abonen al actor solidariamente la cantidad de 120.751 pesetas, que devengará con cargo a la aseguradora codemandada, el interés anual del 20 % y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde en la forma que previene el art. 769 de la L.E.C., definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación al demandado rebelde don Vicente Domínguez Prieto, expido el presente en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Teodoro González Sandoval.

9013 Núm. 6728—4.104 ptas.

\*\*

Por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, don Teodoro González Sandoval, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de febrero de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido, los precedentes autos de juicio verbal civil n.º 101/90, seguidos a instancia de Miguélez, S. L., con domicilio en San Andrés del Rabanedo, Avda. Pablo Díez, n.º 157, representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández, asistida del Letrado señor Prada Presa, contra doña Purificación Oblanca Fernández, mayor de edad y vecina de León, c/ Francisco Fernández Díez, 3-4, declarada en rebeldía, sobre reclamación de 35.328 pesetas por compra de un frigorífico.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Taranilla Fernández, en representación de la entidad Miguélez, S. L., contra doña Purificación Oblanca Fernández, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de 35.328 pesetas, más los intereses legales desde su constitución en mora y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia que será notificada a la demandada rebelde en la forma que previene el art. 769 de la L. E. C., definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación al demandado en rebeldía doña Purificación Oblanca Fernández, expido el presente en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Teodoro González Sandoval.

9012 Núm. 6729—3.456 ptas.

\*\*

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por acta de esta fecha en los autos de medidas provisionales de separación seguidos en este Juzgado bajo el número 340/91, a instancia de doña María del Pilar Díez González representada por la Procura-

dora señora García Burón, contra don Luis Reyero Lobo cuyo domicilio se desconoce, siendo su anterior domicilio en Trobajo del Camino, carretera Astorga, 367 (León), se cita por medio de la presente a D. Luis Reyero Lobo para la confesión judicial para el próximo día veinticinco de noviembre a las 10 horas, caso de no comparecer a esa señal el día veintiseis de noviembre a las 10 horas, en éste con apercibimiento que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Dada en León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

9014 Num. 6730—1.728 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

D. Ireneo García Brugos, Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 449/91M se sigue expediente de dominio a instancia de D. Benito Sinaito y Gustavo de la Fuente López, representados por el Procurador D. Pedro Miguel Pérez Pérez sobre reanudación del tracto sucesivo de las fincas que luego se dirá, y por resolución de esta fecha acordó S. S.ª convocar, por medio del presente edicto a las personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar el presente expediente, para que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto pueda comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

#### FINCAS OBJETO DE EXPEDIENTE

Fincas rústicas en término de Valdefresno (León):

1.—Parcela 66, polígono 37; secano a La Raya, de una hectárea, setenta y siete áreas. Indivisible. Linda: Norte, la 67 y 68 de Jesusa Aláiz y Macario Aláiz; Sur, la 65 de María Gutiérrez; Este, la 35 de Daniel Puente, y Oeste, camino.

Registro.—Tomo 2.468, libro 139, folio 138, finca 10.234, 1.ª a nombre de doña Felisa Robles Viejo.

2.—Parcela 59, polígono 6; secano a Castrión, de una hectárea, diecinueve áreas, cincuenta centiáreas. Indivisible. Linda: Norte, la 60 de Evaristo Rodríguez Mirantes; Sur, la 38 de Benito Viejo Puente; Este, camino, y Oeste, la 63 de Anunciación Puente Puente y la 64 de Matilde Puente.

Registro.—Tomo 2.426, libro 119, folio 115, finca 6.396, 1.ª a nombre de doña Felisa Robles Viejo.

3.—Parcela 76, polígono 4; secano a Tramos Cuetos, de dos hectáreas, treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas. Indivisible. Linda: Norte, la

75 de Pablo Fernández García; Sur, la 68 de masa común; Este, la 69 de Vicente Rueda Puente y la 70 de Fidel Rueda, y Oeste, camino.

Registro.—Tomo 2.425, libro 118, folio 189, finca 6.245, 1.ª a nombre de doña Felisa Robles Viejo.

4.—Parcela 35, polígono 4; secano a Las Quintanas, de tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas. Linda: Norte, camino y desagüe; Sur, la 38 de Anastasia Puente Martínez; Este, la 34 de Mariana Aláiz Gutiérrez, y Oeste, desagüe.

Registro.—Tomo 2.425, libro 118, folio 149, finca 6.205, 1.ª a nombre de doña Felisa Robles Viejo.

Dado en León a doce de julio de mil novecientos noventa y uno.—E/ Ireneo García Brugos.—El Secretario Judicial (ilegible).

8970 Núm. 6731—5.256 ptas.

\*\*

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad número 387/91 promovido a instancia de Promociones Periodísticas Leonesas, S. A., domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra la Entidad Guión Asociados, S. A., con domicilio en León, actualmente en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a la demandada, a fin de que dentro del término de diez días hábiles comparezca en forma en los autos, en cuyo caso se le concederán diez días más para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría, apercibiéndola que de no comparecer será declarada en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

8968 Núm. 6732—2.232 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 148/91, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En León a once de octubre de mil novecientos noventa y uno. Visto por la ilustrísima señora doña Ma-

ría Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de los de León, los presentes autos de juicio de cognición número 148/91, seguidos a instancia de D. Angel Miguel Cascón del Amo, asistido del Letrado D. Carlos González Rodríguez, contra D. Santos Alonso Santamarta, con domicilio en calle Doctor Fleming, n.º 10 ó 6 calle de la Estación, s/n., de Valencia de Don Juan (León), sobre desahucio por precario.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Angel Miguel Cascón del Amo, contra D. Santos Alonso Santamarta, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario de la vivienda sita en Valencia de Don Juan, calle Doctor Fleming, número 10, debiendo dejarla libre y a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa en el plazo legal, poniendo a dicho demandado las costas procesales. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: María Dolores González Hernando.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a D. Santos Alonso Santamarta, expido y firmo la presente en León a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, María Eugenia González Velina.

8934 Núm. 6733—3.816 ptas.

\*\*\*

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al n.º 722/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra Antonio Cruz Alvarez y María Pilar Rey Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 30 de enero de 1992, a las 13 horas, en este Juzgado, sito en Sáenz de Miera, s/n. Tipo de esta subasta: 2.595.000 ptas. que ha sido peritado.

2.ª—La segunda el día 27 de febrero, a las 13 horas. Y la tercera el día 26 de marzo, a las 13 horas, ambas en el mismo lugar que la primera, y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segun-

da: 75 % de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores—excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado n.º 21350000 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9—León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20 % del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Tractor marca John Deere, matrícula LE-69983-VE, se valora en la cantidad de 225.000 pesetas.

—Automóvil marca Renault, modelo 19, matrícula LE-2084-P, se valora en la cantidad de 420.000 pesetas.

—Solar en término de Cabrerros del Río, al sitio de c/ del Barrerón, de 165 m2 de cabida aproximada. Linda: Norte, c/ El Barrerón; Sur, Gregorio Nava; Este, Pedro Santamarta; Oeste, Gregorio Nava. Sobre este solar y ocupando la totalidad del mismo, existe construida una nave agrícola con cercas de hierro y cubierta de uralita. Se valora en 1.950.000 pesetas.

En León, a 21 de octubre de 1991. Magistrada-Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

8935 Núm. 6734—6.840 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Hace saber: Que en los autos de juicio

verbal civil núm. 38/91 y de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, los autos de juicio verbal civil núm. 38/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Entidad Mercantil González y de la Riva, S. L., representada por la Procuradora señora Barrio Mato y asistida del Letrado señor Fernández Domínguez, contra Mutua Madrileña Automovilística, representada por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez y asistida del Letrado señor González Cubero y contra Amando López Balboa, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por Entidad Mercantil González y de la Riva, S. L., contra Mutua Madrileña Automovilística y Amando López Balboa, a los que absuelvo de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde libro el presente en Ponferrada, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno. E/ María del Pilar López Asensio.—La Secretaria (ilegible).

9018 Núm. 6735—3.600 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

##### Cédula de notificación

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 491/90, recayó sentencia que dice como sigue:

Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno.—Siendo don Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de cognición número 491/91, seguidos en este Juzgado a instancia de don Sergio Marqués García, mayor de edad, vecino de Ponferrada, asistido del Letrado señor Reguera Calleja, contra don José Moyano Gómez y su esposa doña María Jesús Fernández Pintor, con domicilio en Igüeña, ambos declarados en rebeldía

procesal, sobre reclamación de cantidad, de 130.329 pesetas.

**Fallo:** Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el señor don Sergio Marqués García, defendido por el Letrado señor Reguera Calleja, contra José Manuel Moyano Gómez y María Jesús Fernández Pintor a que abonon al actor la cantidad de 160.381 pesetas que comprenden el principal (130.392) pesetas y 24.989 pesetas de intereses vencidos hasta el momento de presentar la demanda y abonados por el actor y 5.000 pesetas de gastos ocasionados, con expresa imposición de costas a los demandados. Cúmplase lo preceptuado en el art. 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la instancia y que de conformidad con la autoridad que me confiere, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma expido la presente en Ponferrada, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Fra de la Puente.

9021 Núm. 6736—3.672 ptas.

#### NUMERO CINCO PONFERRADA

Doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 337/90, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Álvarez López, vecino de Ponferrada, representado por la Procuradora doña Josefa-J. Barrio Mato, contra la Entidad Transportes Transaller, S. A., vecina de Ajalvir (Madrid), contra don Enrique Santalla Gómez, mismo domicilio, y contra la Compañía Fiacr Mutua de Seguros, representada por el Procurador don Antonio P. López Rodríguez, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia número 160/91 con fecha 31 de julio, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña Josefa-Julia Barrio Mato, en nombre y representación de don Antonio Álvarez López, contra la Compañía Fiacr, Mutua de Seguros Generales, representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra la Entidad Transportes Transaller, S. A., y contra don Enrique Santalla Gómez, debo condenar y condeno a referidos demandados a que conjunta y solidariamente satisfagan la cantidad de ciento treinta y tres mil cuatrocientas cuatro pesetas (133.404 pesetas) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de emplazamiento. La entidad Aseguradora Fiacr habrá de satisfacer, además, el 20 por 100 de inte-

rés anual desde la fecha del siniestro con expresa imposición de costas a la parte demandada.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Transportes Transaller, S. A., y don Enrique Santalla Gómez, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a veintidós de octubre de 1991.—La Juez de Primera Instancia número cinco, María Cruz Lobón del Río.—La Secretaria (ilegible).

9024 Núm. 6737—4.320 ptas

#### SAHAGUN

##### Cédula de emplazamiento

En virtud a lo acordado en los autos de juicio de cognición número 109/91, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Lucinia Gómez Gil contra doña Petra Medroño García, doña María del Carmen Medroño García y doña Concepción Medroño García y herederos de don José Medroño García; por la presente se emplaza a los demandados doña María del Carmen y doña Concepción Medroño García y herederos de don José Medroño García, en ignorado paradero, para que en el plazo de seis días, comparezcan en autos, y caso de verificarlo, se le concederán tres días más para que contesten por escrito y con firma de Letrado, con los apercibimientos legales.

Sahagún, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible).

9026 Núm. 6738—1.656 ptas.

#### VILLABLINO

Doña Evelia González Menéndez, Oficial en función de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil registrados al número 214/90 y promovidos a instancia de Interurbana de Autocares, S. A., representada por el Procurador señor Fernández Fernández contra José Pérez Villar, en la actualidad en paradero desconocido y la aseguradora Fiacr en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia.

En Villablino, a 4 de abril de mil novecientos noventa y uno, el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción don Eduardo García Valtueña, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Vistos los autos de juicio verbal

civil número 214/90, seguidos en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, en virtud de demanda formulada por el Procurador señor Fernández Fernández, en nombre y representación de la empresa Interurbana de Autocares, S. A., contra don José Pérez Villar y la Cía. de Seguros Fiacr.

**Fallo:** Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor Fernández Fernández, en nombre y representación de Interurbana de Autocares, S. A., contra don José Pérez Villar y la Cía. de Seguros Fiacr, condeno a estos últimos a abonar conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de ciento cincuenta y siete mil seiscientas veintinueve pesetas más intereses legales con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta, mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado. — Eduardo García Valtueña.

Contra esta sentencia, que no es firme cabe recurso de apelación por término de tres días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León.

Y para que así conste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás sitios, se expide la presente en Villablino, a 24 de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Evelia González Menéndez.

9025 Núm. 6739—4.176 ptas

#### NUMERO 32 DE MADRID

Don Eirque Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el n.º 00007/1991 a instancia de José Luis Cabestany Illana contra José A. Alonso González y Antonia González Fernández en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 31 de marzo de 1992, a las 10,10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 2.000.000 de pesetas.

2.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 19 de mayo de 1992 a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 23 de junio

de 1992, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 42000 —9 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que correspondiera al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Ocho. Vivienda de la planta tercera, derecha, señalada con el número ocho, del edificio en Ponferrada, al sitio de San Miguelín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada (León), al tomo 964, libro 200 de Ponferrada, folio 60 vuelto, finca n.º 22.851, inscripción 2.ª.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, libro y firmo el presente:

En Madrid, a 10 de octubre de 1991.—E/ Enrique Marín López.—El Secretario (ilegible).

8878 Núm. 6740—9.288 ptas.

#### NUMERO SEIS DE VALLADOLID

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor don Luis Martínez Palomares, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Valladolid, de conformidad con la propuesta de providencia dictada en esta fecha en autos de juicio de menor cuantía n.º 331/90-A, seguidos a instancia de Daniel Redondo Villa y Anunciación Redondo Villa, representados por el Procurador don Julio Ares Rodríguez, contra doña Consuelo Laso y otros, se emplaza a los posibles herederos de doña Consuelo Laso Fernández para que en el plazo de diez días comparezcan en autos, personándose en forma, apercibidos que de no comparecer podrán ser declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento a los posibles herederos, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

9029 Núm. 6717—1.944 ptas.

#### NUMERO UNO DE SORIA

##### Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado en autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 322/86 a instancia de Coser, S. A., representado por la Procurador Sra. Ortiz Vinuesa, contra don José Hernández Vinuesa, y otros, sobre tercería de dominio de utensilios, libro la presente por la que se emplaza a la codemandada Sociedad Sileca, S. A., con actual domicilio desconocido, a fin de que en el término de diez días comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador, hacién-

dole saber que las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía siguiendo los autos su curso y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a Sociedad Sileca, S. A., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, libro la presente en Soria a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Fdo.: Celia García Moreno.

9028 Núm. 6718—2.160 ptas.

#### Juzgados de lo Social

##### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 90/91, dimanante de los autos número 324/91, seguidos a instancia de Teodoro Gallardo Muñoz contra Antracitas San Antonio, S. L., sobre despido, se ha dictado resolución que en su parte dispositiva dice:

“Declarar extinguida la relación laboral entre la empresa Antracitas San Antonio, S. L., y el trabajador Teodoro Gallardo Muñoz fijando como indemnización la cantidad de 1.732.415 pesetas y los salarios de tramitación en la cantidad de 806.540 pesetas.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Antracitas San Antonio, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a diecisiete de octubre de 1991.—El Secretario Judicial. 8721

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 943/91, seguidos a instancia de José Fernández Camelo contra Antracitas San Antonio sobre despido, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de noviembre próximo, a las 11,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas San Antonio, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 8789